

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 316 de 13 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

La disposición que entraña el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 del Ministerio de Instrucción pública, en lo referente á la inspección higiénica de las escuelas la estima la Dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la Superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la trascendencia que tienen y metódicamente la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquéllos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la Administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores Subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando menos hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido Cuerpo de Subdelegados de Barcelona, elevada al Ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la Dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á ésta, de-

mostrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho Real decreto, hubiera la Dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieran fracasar una de las más plausibles y bienhechoras previsiones á que desea servir el mencionado Real decreto.

Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la Dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios, y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por Real orden de 6 de Septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los Subdelegados, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año.

La certificación que deben dar los Subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

- I. Condiciones generales del edificio.
- II. Condiciones de las salas de clase.
- III. Condiciones de las dependencias complementarias; y
- IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivos secundarios, por ejemplo:

I.—Condiciones generales del edificio.

Tratará del
1.º *Emplazamiento y alrededores del edificio-escuela.*—No es igual que la escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacio-

so, rodeada de vías anchas, plazas, parques; en el centro, que en la periferia de la ciudad; junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos; en partes altas, que en partes bajas; sobre terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.º *Orientación del edificio.*—Interesa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, sea lugar bien orientado, al Mediodía, soleado, que proporcione calor, luz y medios de depuración natural.

3.º *Dimensiones de la escuela.*—Conviene que los establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

II.—Condiciones de las salas destinadas á clase.

1.º *Capacidad.*—Se apreciarán las dimensiones ó capacidad de la sala, con relación al número de alumnos, y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie. Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.º *Ventilación.*—Debe haberla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta, para que se realice por cima de las cabezas de los niños.

3.º *Iluminación.*—Debe apreciarse la de la luz natural, bien orientada y lateral izquierda, y la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños, (de 1,30 metro á 1,50) que no la caliente, y, mejor aún, las lámparas incandescentes de Edison.

4.º *Calefacción.*—La mejor es la de una buena orientación y, después, la calefacción de chimenea. Las estufas de fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámica son preferibles.

Los suelos deben ser abrigados y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los pies; la madera encerada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino hirviendo, preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.º *Muros.*—Pueden ser encalados, que permiten renovación fre-

cuente de aire, ó encharolados, pintados al óleo, que consienten lavados ó limpiezas antisépticas. Los encharolados, haciendo más impermeable los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más amplitud en la ventilación franca causada por aberturas.

III.—Dependencias complementarias.

1.º *Retretes y urinarios.*—Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alcantarillado, ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las previsiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza....., etc.

2.º *Patios y parques de recreo.*—Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

3.º *Dependencias accesorias.*—Se examinarán el cuarto de abrigos ó guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas las de unos niños á las de otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frecuentísimo esto en las de la vista, que causan esas oftalmías epidémicas de los asilos y colegios de internados sucios y mal higiénicos.....

IV.—Mobiliario escolar.

1.º Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las conocidas precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté aislado, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista del pupitre á la altura del hueco epigástrico, y la tabla de aquél ligeramente inclinada.

2.º Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanzas, cuadros, encerados.....

V.—Juicio general del establecimiento.

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último, que debe expresar con lacónismo la *calidad* higiénica; buena, regular, mediana ó mala del colegio, y los defectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para for-

mular una condenación absoluta si careciesen de remedio.
 Dios guarde á V. S. muchos años.
 =Madrid 7 de Noviembre de 1902.
 =El Director general, A. Pulido.=
 Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

HOJA MODELO DE CERTIFICADOS HIGIENICOS

INSPECCIÓN HIGIÉNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

Don _____, Subdelegado (ó titular) de _____, ha inspeccionado el colegio de _____

I.—Condiciones generales del edificio.

1.º Emplazamiento y alrededores.

2.º Orientación del edificio.

3.º Dimensiones de la escuela.

II.—Condiciones de las aulas.

1.º Capacidad.

2.º Ventilación.

3.º Iluminación.

4.º Calefacción.

5.º Muros y paredes.

III.—Dependencias complementarias.

1.º Retretes y urinarios.

2.º Patios y parques.

3.º Dependencias accesorias.

IV.—Mobiliario escolar.

1.º Mesas y asientos.

2.º Libros.

V.—Juicio general del establecimiento.

Lo que certifico en _____
 á _____ de _____ de _____
 EL PROFESOR,
 («Gaceta» núm. 313 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 Industria,
 Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes reclamaciones presentadas á este Ministerio con motivo de la ejecución de la ley de 8 de Julio de 1898, relativa á Sindicatos agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el término de treinta días, contado desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», puedan producir sus reclamaciones y formular sus informes escritos ante este Ministerio las Comunidades de labradores, los Sindicatos agrícolas de las provincias interesadas y la Sociedad general de Ganaderos, respecto á la aplicación de dicha ley y al reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1902.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.042.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE PUERTOS

Siendo conveniente dar todas las facilidades posibles para que puedan asistir al deslinde de los terrenos contiguos al Dique de Curra en el puerto de Cartagena, anunciado para el día 19 del corriente, he acordado á instancia de parte suspender la operación de referencia hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes interese.

Murcia 14 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
 Miguel Aguado.

Número 2.036.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicarán los Ingenieros D. Vicente Kindelán y D. Luis Arrojo, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
15.844	Demasia á la Generala.	Demarcac.	Cabezo de los Cocones.	Leiva.	Mazarrón.	Juan de Dios Herrero.	P. Nogúes.	El Regalo. Quinta. Demasia á Quinta.	José Lorca. José Maestre. El mismo.	Murcia. La Unión. Id.
15.681	Demasia á Paciencia.	Id.	Las Herrerías.	Id.	Id.	Sociedad Paciencia.	A. Bañón.	Sebastiana. La Amistad. Cuarta. La Duodécima. Décimasexta. Demasia á Paciencia.	Pedro Bernal. Francisco Montegrifo. José Maestre. El mismo. Anselmo Bañón. El mismo.	Murcia. Lorca. La Unión. Id. Murcia. Id.

Murcia 13 de Noviembre de 1902.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.749.

Don José Martínez Cornella, Agente recaudador de Contribuciones de la zona 12.^a de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que esta Agencia instruye por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha 2 de Febrero y 22 de Julio último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los

deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los deudores que a continuación se relacionan hacendados en este término municipal y de paradero desconocido, se le notifica la anterior providencia en la forma que preceptúa el caso 4.^o del art. 142 de la vigente instrucción.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
1880	Amalia Andugar.	4'98
84	Antonio Fernández Martínez.	9'99
89	Antonio López.	229'53
91	Antonio Olivares Mendoza.	12'30
97	Ana Vivancos Hernández.	6'30
900	Ana Martínez.	21'96
6	Antonio Andreo García.	5'16
9	Antonio Pérez Meca.	24'78
10	Antonio José Jesús Ballesta.	6'30
11	Antonio Teruel.	6'48
17	Antonio Cánovas García.	20'97
20	Ana Sánchez Fernández.	23'94
23	Andrés López Belmar.	7'98
25	Andrés Muñoz Costa.	9'81
27	Andrés García Crespo.	26'79
29	Andrés Sobejano.	44'40
31	Andrés García, por su hijo.	5'49
37	Bartolomé Sánchez Pascual.	9'15
39	Bartolomé Martínez.	27'78
41	Bartolomé Morales Avellaneda.	14'13
44	Benito López Legar.	12'15
47	Casto Martínez.	7'14
51	Casto González García.	7'32
54	Ciudad de Cartagena.	11'64
56	Ciudad de Lorca.	69'87
60	Damián Cánovas Martínez.	11'49
68	Domingo Gómez.	377'22
70	Domingo Escudero.	9'15
73	Eulalia Pérez de Mena.	5'82
78	Felipe Jiménez Marín.	106'14
87	Francisco Caparrós Navarro.	14'46
89	Francisco Vera.	19'80
93	Francisco Rosa.	8'97
94	Francisco Cánovas Alcón.	17'97
95	Francisco Pérez Muñoz.	6'15
96	Francisco Martí Romera.	25'44
97	Francisco Cano Martínez.	13'14
98	Francisco Pagán Sánchez.	70'68
2009	Francisco López Ruiz.	9'81
14	Francisco Cano Martínez.	17'64
15	Francisco Navarro.	9
25	Isabel González Martínez.	4'98
26	Ignacio Vivancos Vivancas.	15'63
27	Ignacio Vivancos Manzano.	4'83
41	José Martínez Pérez.	5'16
45	José López.	4'98
47	José Belmar.	4'98
56	José Aledo Buitrago.	20'31
57	José López.	7'32
61	Hermanos Gómez Martínez.	6'99
64	Juan Sánchez López.	9'48
65	Juan Raja, herederos.	10'80
66	Juan Escribano Accis.	6'30
67	Juan García Costa.	6'66
68	Juan Moreno Zamora.	26'10
69	Juan Morales Méndez.	9'99
73	Juan Vélez Martí.	53'07
74	Juan Pagán Mayordomo.	12'30
75	Juan García Martí.	16'29
77	Juan Zabala Pascual.	7'80
81	Juan Martínez Martínez.	15'45
84	Juan Ramón Tudela.	18'81
85	Juan Romero Muñoz.	27'93
86	Juan García Pallarés.	9'99
87	Juan Martínez, por el Agente Cánovas	17'31
88	Juan López.	6'99
91	Juan Izquierdo, herederos.	4'98
97	Juan García Pérez.	4'98
99	Juan López Gil.	10'47
106	Juan García.	55'05
7	Juan Miras.	11'82
9	Juan Cánovas Pastor.	26'28
14	Luis Zarandona.	76'17

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

16	Leonor Acosta Esparza.	189'12
23	Marcos Guillén Crespo.	13'98
25	Mateo Hernández Cerón.	15'30
26	Marcelino Costa Lardín.	6'30
29	María Pallarés García.	7'65
30	María Martínez Carlos.	8'82
37	Miguel Sánchez Martínez.	8'49
38	Miguel López, por el Pedro Costa.	26'13
39	Olaya García Mendoza.	34'26
44	Pedro Paredes Paredes.	74'16
46	Pedro Muñoz García.	15'63
49	Pedro C. García.	6'66
50	Pedro Tudela Rivas.	7'14
51	Pedro García Molina.	17'46
53	Pedro Costa Vidal.	14'64
56	Pedro Mulero Costa.	7'50
63	Pedro Redondo Camacho.	17'13
71	Rodrigo Mulero García.	4'8g
74	Ruperto Torres Legar.	10'98
78	Salvador García Guerao.	22'80
84	Simón Muñoz Conesa.	28'95
85	Sebastián García Romero.	5'82
89	Vicente Pérez é hijo.	5'31

SEMESTRALES

12	Agustín Muñoz Tudela.	6'84
15	Alejandro Cánovas Martínez.	8'91
24	Alfonso Jiménez Alcaraz.	6'84
27	Alfonso Martínez Martínez.	8'58
33	Alfonso Cano Rosa.	5'49
43	Alejandro Legar, su viuda.	6'18
45	Alfonso Lario Martínez.	7'86
46	Alfonso Andreo Cánovas.	5'46
86	Alfonso Cerón Martínez.	7'86
94	Andrés Carrasco.	6'84
97	Andrés C. Caparrós.—José M. Cánovas	6'51
107	Andrés López López.	6'51
25	Andrés Martínez Martínez.	7'86
29	Andrés Jiménez López.	8'91
43	Antonio López López.	7'86
64	Antonio Clemente Imbernón.	7'53
68	Antonio Noguera Tomás.	6'51
80	Antonio López Cánovas.	6'51
229	Bartolomé Sarabia Sánchez.	6'84
34	Bartolomé Gómez Canales.	5'49
38	Bartolomé Andreo Cánovas	4'80
41	Bartolomé Lopez Camacho	5'49
50	Bartolomé Rosa Navarro	6'84
52	Bartolomé Andreo Cánovas	8'58
55	Bartolomé Saravia	6'18
60	Bartolomé Camacho Ortega	5'82
76	Blas Usero.	7'95
303	Catalina López	8'22
15	Cosme Egea Martínez.	7'20
21	Damián Gómez Andreo.	7'20
32	Deogracias Gabino Rosa.	4'80
47	Diego C. Olivares.	4'80
57	Dolores Pérez González.	7'86
61	Domingo Carrasco Jiménez.	8'55
65	Domingo García Sánchez.	6'15
401	Felipe Bellón V.	5'46
3	Felipe Ortiz Requena.	7'20
20	Francisco C. Alvarez.	7'53
21	Francisco C. Saravia.	5'49
22	Francisco Sánchez Vera.	8'22
24	Francisco Caños Carlos.	7'20
38	Francisco López Jiménez.	6'15
45	Francisco Muñoz Ruiz.	6'51
46	Francisco Lorca Esparza.	6'84
51	Francisco A. Romero.	6'15
63	Francisco Martínez Pallarés.	5'82
80	Francisco G. Marín.	6'84
84	Francisco Belando Martínez.	6'18
99	Francisco C. Romero.	4'80
506	Francisco Alcaraz Martínez.	5'13
12	Francisco Ballester Sánchez.	5'46
20	Jenaro Zamora Andreo.	5'82
25	Jerónimo Martínez Vera.	7'53
30	Luis Luna Campos.	5'79
43	Ginés Andreo López.	7'53
47	Ginés Luna Noguera.	5'13
52	Ginés A. Martínez.	4'80
80	Hipólito Tudela.	7'53
85	Hipólito Meca Gandía.	4'80
92	Inocencio Lorca Mulero.	5'49
97	Isabel Díaz Martínez.	4'80
614	Isidro Martínez Escudero.	7'86
39	José Baella Martínez.	6'18
44	José Rosa Tomás.	7'86
45	José Usero Martínez.	5'82
46	José Requena.	8'22
62	José Martínez Tudela.	8'58
63	José Sánchez Rosa.	7'53
70	José V. Guerao.	5'13
84	José Cánovas Cánovas.	6'51

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
88	José Morales.	5'82	603	Isaac Sánchez Sánchez.	8'91
89	José Costa Cabrera, herederos.	5'82	9	José Gómez Moro.	5'49
702	José Andreo Pallarés.	6'51	22	José Sánchez.	6'51
3	José Ruiz García.	5'49	48	José Pastor.	6'84
15	José Martínez Gómez.	5'13	50	José Nieto López.	8'22
23	José Sánchez González.	8'22	98	Juan Gallego Sánchez.	7'20
24	José Martínez Martínez.	8'91	716	Juan Vidal.	8'58
36	José Cánovas Mulero.	8'22	23	Juan García García.	8'22
49	José Valenzuela C.	8'58	25	Juan Hernández Carlos.	8'58
56	José Lorca Montero.	8'58	24	Juan Romualdo Cánovas.	6'84
68	José Tudela Carrasco.	6'18	45	Lucio Paredes Sánchez.	8'58
83	José Fernández Cánovas.	5'13	52	Marcos Mora González.	5'13
89	Josefa Muñoz Cánovas.	7'51	67	Maria Merinos Costa.	6'84
811	Juan Antonio Navarro Alarcón.	6'84	77	Maria Carrasco Hernández.	5'82
12	Juan López Martínez.	7'20	85	Miguel Alcón Navarro.	8'58
29	Juan López Cánovas.	8'22	86	Miguel Martínez Sánchez.	7'53
35	Juan Martínez González.	4'80	808	Pedro García García.	6'84
39	Juan Bautista Navarro Cánovas.	5'49	18	Pedro Paredes García	5'82
50	Juan Martínez Martínez.	6'31	47	Roque Sánchez Perona	7'20
52	Juan Esparza Ros.	8'91	53	Salvador Martínez Guerao	5'82
58	Juan Tudela Pallarés.	4'80	61	Simón Martí Muñoz	7'86
71	Juan Martínez Mulero.	7'20	64	Tomás Costa	6'18
88	Juan García Sánchez.	8'22	88	Alfonso Mulero Sánchez	8'34
907	Juan Pallarés Planos, herederos.	6'51	384	Eulalia Vicente Tomás	8'22
11	Juan Vivancos, herederos.	5'13	397	Faustino Lara Espinosa	7'53
50	Julián Comas Riau.	7'86	1172	Pedro Martínez Calvo	318'03
55	Julián Martínez Molino.	5'82			
76	Luis Lidón Martínez.	6'84			
77	Luis Montero Cánovas.	6'51			
81	Magdalena Baños Tudela.	5'82			
85	Matilde Aledo Avila, hijos.	6'84			
86	Manuela Cánovas Parra.	5'13			
89	Manuel Martínez Gómez.	7'20			
94	Manuel Martínez Cánovas.	5'49			
1002	Manuel Crespo Parra.	7'20			
32	Maria Redondo.	4'80			
34	Maria Martínez Cánovas.	7'52			
41	Maria Alcón.	5'82			
65	Mariano Amor Izquierdo.	8'22			
70	Maria Navarro Cánovas.	6'84			
115	Miguel Navarro Martínez.	8'58			
19	Miguel Martínez Franco.	6'51			
20	Miguel Cánovas Martínez.	7'20			
21	Miguel Martínez Carrasco.	5'13			
22	Miguel García Aledo.	6'51			
23	Nicolás Gómez Guerao.	8'58			
47	Pascual Cayuela Fernández.	5'82			
50	Pascual Clemente Esparza.	7'86			
53	Pedro Martínez Cánovas.	6'84			
65	Pedro Cánovas Merino.	7'86			
66	Pedro Ortiz Martínez.	6'51			
68	Pedro Tudela.	5'82			
74	Pedro Rosa.	6'84			
86	Pedro V. García.	5'82			
98	Pedro García Molina.	6'84			
99	Pedro Valero.	6'84			
203	Pedro López Salas, herederos.	5'49			
9	Pedro José Cayuela.	6'18			
10	Pedro González Martínez.	7'86			
11	Pedro Lorca López.	7'53			
19	Pedro Pérez Oliver.	6'51			
22	Pedro López Moreno.	4'80			
38	Pedro Rodríguez Sánchez.	5'13			
32	Pedro Cánovas Cayuela.	6'84			
40	Pedro Cánovas Redondo.	6'51			
42	Pedro Costa Sánchez.	8'91			
76	Mariana Andreo Marín.	8'91			
89	Rosendo Roca López.	6'51			
90	Ramona Andreo.	8'58			
93	Sabino Cánovas García.	5'82			
98	Salvador Montero.	6'51			
305	Salvador H. Crespo.	5'49			
8	Salvador Martínez Navarro.	8'22			
17	Sebastián Martínez Menárguez.	7'86			
40	Valentin Espeta.	8'55			
60	Victoriano García Muñoz.	5'13			
70	Agustín Pérez.	5'49			
90	Alfonso Hernández Caro.	6'84			
92	Antonio Tudela Carrasco.	4'80			
98	Antonio Costa Rosa.	7'86			
412	Antonio Osete Izquierdo.	7'86			
21	Antonio García García.	8'58			
37	Andrés Romero Cánovas.	5'13			
51	Anselmo Ruiz Martínez.	7'53			
60	Bartolomé Andreo González.	5'13			
76	Bernardo Costa Cánovas.	6'84			
504	Diego González, herederos.	5'13			
7	Diego Gómez Cánovas.	8'22			
16	Eleuterio López Martínez.	7'86			
17	Enrique Martínez Puerto.	5'82			
19	Eulalia Gómez Cánovas.	5'82			
21	Fabián Martínez Costa.	7'86			
42	Francisco Cayuela Molino.	7'86			
76	Ginés Cánovas Andreo.	8'58			
79	Ginés Cifuentes Méndez.	7'86			
93	Gumersindo Martínez Rián.	7'86			

Totana 12 de Septiembre de 1902.—El Agente, José Martínez.

Sexta sección.

Número 2.024.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARAVACA

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 26 de los corrientes a las horas y bajo los tipos que se expresarán, tendrán lugar ante esta Alcaldía las primeras subastas del arriendo de los derechos sobre los arbitrios municipales almudi, pesos, medidas y romana y degüello de reses en el matadero, correspondientes al próximo año 1903 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Las proposiciones serán presentadas por escrito y en pliego cerrado en papel de 11.ª clase, dentro de la media hora siguiente a la señalada y con sujeción al modelo de proposición inserto al final.

Caravaca 10 de Noviembre de 1902.—Pedro M.ª Melgares.

Derecho sobre degüello de reses.	Pesos y medidas de uso voluntario.	Arbitrios.	TIPO	Horas para las subastas.
1.000 »	2.500 »		1	De diez a once.
	1.300 »			De once a doce.
				De doce a una de la tarde

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta relativa al arriendo municipal sobre..... ofrece por dicho arbitrio sujetándose a las citadas condiciones, la cantidad de..... pesetascentimos (expresada en letra).
 (Fecha).

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento a los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca por el presente a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, a las diez de la mañana del día 30 del corriente mes.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Junta, depositarán en la caja de esta Compañía antes del día 25 del actual, las acciones o sus resguardos, que les den derecho a voz y voto, de conformidad con el artículo 17 de los mencionados Estatutos.

Cartagena 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Estanislao Rolandi y Bienert.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.